



ESTUDIO PREVIO:

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS TRÁMITES EN LA PLATAFORMA RUNT DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

En el mismo sentido se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en su calidad de entidad territorial dotada de autonomía administrativa, presupuestal y fiscal, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a su cargo y promover el adecuado funcionamiento de la administración municipal. En ese marco, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte cumple un papel fundamental en la regulación, control, vigilancia y gestión de los trámites asociados al tránsito terrestre dentro de la jurisdicción municipal.

La Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Puerto Berrío actúa como autoridad administrativa en materia de tránsito y transporte, de conformidad con las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 —Código Nacional de Tránsito Terrestre—, la Ley 1383 de 2010, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la Resolución Única Compilatoria 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte y las demás normas concordantes. En virtud de dichas disposiciones, le corresponde adelantar, registrar, controlar y verificar trámites relacionados con vehículos, conductores, licencias de conducción, licencias de tránsito, especies venales, registros, autorizaciones y demás actuaciones administrativas que deben gestionarse a través de los sistemas oficiales dispuestos por el Gobierno Nacional.

Dentro de estos sistemas se encuentra el Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT—, plataforma tecnológica que integra, centraliza y valida la información relacionada con los actores, vehículos, conductores, licencias, infracciones, accidentes, seguros, empresas de transporte, organismos de tránsito y demás componentes del sector tránsito y transporte en Colombia. Esta plataforma constituye una herramienta esencial para garantizar la trazabilidad, seguridad, legalidad y confiabilidad de los trámites que realizan los organismos de tránsito, razón por la cual el Municipio debe contar de manera permanente con los insumos necesarios para operar adecuadamente los procedimientos asociados a dicha plataforma.

La atención de los trámites en la plataforma RUNT no se agota en la validación digital de la información, sino que exige la disponibilidad de insumos físicos y técnicos indispensables para la expedición, impresión, protección, registro y entrega de documentos o especies venales asociadas a los trámites de tránsito. Entre dichos insumos pueden encontrarse tarjetas preimpresas, láminas de seguridad, elementos de protección, materiales compatibles con los equipos de impresión, soportes físicos autorizados y demás bienes requeridos para garantizar que los documentos expedidos cumplan con los estándares de seguridad, autenticidad y calidad definidos por el Ministerio de Transporte.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

La necesidad de contratar el suministro de estos insumos surge de la obligación que tiene la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos de tránsito. La falta de disponibilidad de tales elementos puede generar suspensión, demora o represamiento en los trámites solicitados por la ciudadanía, afectando directamente a los usuarios que requieren adelantar actuaciones como expedición, renovación o duplicado de licencias, trámites vehiculares, registros, actualizaciones y demás procedimientos sujetos a validación en el RUNT.

Adicionalmente, la ausencia de insumos adecuados puede comprometer la eficiencia administrativa de la Secretaría, generar congestión en la atención al público, incrementar las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios, afectar la oportunidad de respuesta institucional y disminuir la capacidad operativa del organismo de tránsito municipal. En consecuencia, el suministro oportuno de estos elementos no constituye una necesidad accesoria, sino una condición indispensable para asegurar el funcionamiento normal, continuo y eficiente de la dependencia.

Desde el punto de vista jurídico y técnico, los insumos destinados a trámites RUNT y a la expedición de documentos relacionados con tránsito deben cumplir con las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte, especialmente cuando se trate de especies venales, tarjetas preimpresas o láminas de seguridad. La normativa nacional ha dispuesto que estos elementos deben sujetarse a parámetros de calidad, seguridad, custodia, trazabilidad y control, con el fin de evitar falsificaciones, duplicidades, irregularidades o afectaciones a la confianza pública en los documentos expedidos por los organismos de tránsito.

En ese sentido, el Municipio de Puerto Berrío debe garantizar que los insumos adquiridos provengan de proveedores idóneos y, cuando la naturaleza del bien así lo exija, autorizados por la autoridad competente. Esta exigencia resulta particularmente relevante frente a los bienes regulados por la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, en la cual se establecen obligaciones para los proveedores autorizados de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales. El documento base aportado ya identifica esta necesidad y resalta que dichos insumos deben contratarse conforme a las condiciones técnicas y autorizaciones establecidas por el Ministerio de Transporte.

Así mismo, la contratación proyectada se encuentra ligada al principio de planeación contractual, toda vez que la administración debe prever con antelación los bienes requeridos para evitar interrupciones en el servicio, garantizar la correcta ejecución de sus competencias legales y asegurar que los recursos públicos se destinen a satisfacer una necesidad real, actual y directamente relacionada con el funcionamiento institucional. La adquisición de los insumos para trámites RUNT responde a una necesidad objetiva de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, plenamente conectada con el cumplimiento de sus funciones misionales.

Debe precisarse que mediante el presente contrato no se pretende delegar en un particular el ejercicio de funciones propias de la autoridad de tránsito, ni trasladar al contratista la competencia para aprobar, expedir, validar o decidir trámites administrativos. El contratista únicamente suministrará los bienes e insumos necesarios para que la Secretaría pueda desarrollar sus funciones de manera adecuada. La dirección, control, validación y responsabilidad sobre los trámites continuará radicada exclusivamente en el Municipio de Puerto Berrío, a través de la dependencia competente.

La necesidad también se justifica desde la perspectiva de la atención al ciudadano, en tanto los trámites de tránsito tienen una alta incidencia en la vida cotidiana de los habitantes del municipio y de las personas que acuden a la Secretaría para legalizar, actualizar o gestionar actuaciones relacionadas con vehículos y conductores. Una prestación deficiente o interrumpida de estos servicios puede afectar la movilidad, la seguridad vial, la formalización de la propiedad vehicular, la expedición de documentos válidos y el cumplimiento de obligaciones legales por parte de los usuarios.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

De igual forma, el adecuado funcionamiento de los trámites RUNT incide en la generación de ingresos propios para el Municipio, dado que muchas de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte generan tasas, derechos o valores a favor de la entidad. La falta de insumos puede ocasionar una disminución en la capacidad de recaudo, afectando no solo el servicio al ciudadano, sino también la sostenibilidad financiera de la dependencia y la ejecución de programas asociados a movilidad, tránsito y seguridad vial.

Por lo anterior, se evidencia que la contratación del suministro de insumos para los trámites en la plataforma RUNT resulta necesaria, conveniente, oportuna y jurídicamente procedente, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio, la adecuada atención a los usuarios, la seguridad documental, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Puerto Berrío.

En conclusión, la presente contratación responde a una necesidad institucional concreta y verificable: dotar a la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de los insumos requeridos para adelantar de manera continua, segura, eficiente y legal los trámites que se realizan en la plataforma RUNT, conforme a la normatividad colombiana vigente y a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Transporte. Por tanto, el proceso contractual se orienta al cumplimiento de los fines estatales, la protección del interés general, la garantía del servicio público administrativo de tránsito y el fortalecimiento de la capacidad operativa del organismo de tránsito municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

➤ **OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS TRÁMITES EN LA PLATAFORMA RUNT DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA"**

➤ **CODIGO UNSPSC:**

44103112 cinta de impresora

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	RENDIMIENTO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Tarjeta de PVC preimpresa de licencia de conducción, cumpliendo la ficha técnica del ministerio de transporte	1000	1	\$ 2.700,00	\$ 2.700.000,00
2	Tarjeta de PVC preimpresa de licencia de tránsito cumpliendo	1000	1	\$ 2.700,00	\$ 2.700.000,00

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

	la ficha técnica del ministerio de transporte				
3	Cinta YMCK (Color), para impresora sigma DS3	3	500	\$ 1.810.000,00	\$ 5.430.000,00
4	Cinta monocromática K para impresora sigma DS3 750 LT	2	750LT	\$ 202.000,00	\$ 404.000,00
5	Cinta de laminado transparente para impresora SIGMA DS3	10	300 PARCHES	\$ 979.000,00	\$ 9.790.000,00
6	Cinta de laminado HOLOGRAFICO para impresora SIGMA DS3	5	300 PARCHES	\$ 1.730.000,00	\$ 8.650.000,00
7	Placa para vehículo particular, oficial, pública, acogiendo las normas vigentes, y ficha técnica del ministerio de transporte	10	PAR	\$ 51.000,00	\$ 510.000,00
8	Placa para motocicleta, motocarro, oficial, pública, acogiendo las normas vigentes, y ficha técnica del ministerio de transporte	100	UN	\$ 38.000,00	\$ 3.800.000,00
				TOTAL	\$ 33.984.000,00

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos items de cantidades y no se tratará de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otro sí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Suministrar los productos con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos según lo expuesto en la resolución 3260 del 22 de julio de 2009, Por la cual se modifican las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 que adoptan el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente y Semirremolque, fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del 04 de agosto del 2022.
- Cumplir con las Autorizaciones respectivas otorgadas por el ministerio de transporte y la respectiva inscripción ante la concesión RUNT

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 190 de 1995 y, anexas hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría de Despacho de la Secretaría de Movilidad Tránsito y Transporte, del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de una (1) firmas, para lo cual se adjunta los soportes de la cotización, que hacen parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA COTIZANTE

INTEXUS

Para el presente proceso se tomarán como referencia la cotización de menor valor y se establecen de las cantidades requeridas por la entidad.

Por lo anterior se ha estimado la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ML (\$ 33.984.000)**, MCTE respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00000385 del 15 de abril de 2026** expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija en diez **(10) días hábiles** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana municipio de Puerto Berrío.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 00000385 del 15 de abril de 2026** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor que resulte del contrato de la siguiente manera:

un acta única de pago una vez entregados, de acuerdo con la solicitud del supervisor, el Suministro de insumos para los trámites en la plataforma RUNT de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Puerto Berrío – Antioquia. Previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la secretaria de Despacho de la Secretaría de movilidad tránsito y transporte del municipio de Puerto Berrío

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio.	X	

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

	devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizarán una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, la secretaria de Despacho de la Secretaría de movilidad de tránsito y transporte del municipio de Puerto Berrío, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Junio 05 de 2026.

JOSE HAROL LOPEZ GUTIERREZ

Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad Tránsito y Transporte
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia